

— Valoración razonada de la cantidad que solicita, que en ningún caso podrá superar la establecida por beca.

Artículo cuarto.—El seleccionado como becario antes de la percepción del importe de la beca vendrá obligado a acreditar documentalmente ante la Consejería la matriculación en el curso o la aceptación por escrito del profesional con el que va a recibir un perfeccionamiento técnico, requisito imprescindible para acceder a la ayuda concedida.

Artículo quinto.—El tiempo de ejecución del trabajo objeto de la beca abarcará como máximo hasta el 31 de diciembre de 1988. Una vez concluido el mismo, el becario se compromete a la presentación de una memoria documentada y justificada de la actividad desarrollada.

Artículo sexto.—Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente podrán ser presentadas antes del 15 de septiembre del presente año, en la sede del Centro Dramático de Extremadura, C/ Muza 60, código postal 06800, Mérida. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo séptimo.—El jurado estará compuesto por los miembros del Consejo Asesor de Teatro y aquellas personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

Artículo octavo.—Una vez conocido el informe evacuado por las personas destinadas al efecto, el Consejero de Educación y Cultura decidirá el destino de las becas.

Artículo noveno.—El fallo se hará público antes del 1 de octubre del año en curso.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se convocan becas de Artes Plásticas para la promoción y realización de determinados proyectos artísticos.

La Consejería de Educación y Cultura, consciente de la necesidad de fomentar el desarrollo de la actividad artística en la región extremeña,

y al objeto de apoyar a los artistas plásticos de la Comunidad Autónoma, ha estimado necesaria la convocatoria de becas destinadas a tal fin, correspondientes al año en curso.

En virtud de lo cual, a propuesta del Director General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se destina la cantidad de 1.000.000 de pesetas para la concesión de becas, que podrá distribuirse en dos becas de 500.000 pesetas o en una de 500.000 pesetas y dos de 250.000 pesetas, para promocionar el trabajo creativo o la realización de determinados proyectos artísticos, y destinado a estimular la creación artística y el desarrollo de nuevas experiencias plásticas. La cuantía de las becas será indivisible y podrán declararse desiertas.

Artículo segundo.—Podrán concursar los artistas extremeños, pintores, escultores, fotógrafos o multimedia, residentes o no en ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, así como todos aquéllos que sin serlo tienen vínculos o permanecen en la misma por interés personal o razones de trabajo.

Artículo tercero.—Los aspirantes deberán especificar el motivo por el que solicitan la beca: financiación de un determinado trabajo, proyecto de investigación plástica o experiencia artística, etc. y adjuntar la siguiente documentación:

— Datos de identificación del autor (nombre, apellidos, dirección, teléfono).

— Curriculum y bibliografía sobre su obra, si la hubiere.

— Un mínimo de seis fotografías a color sobre sus obras.

— Dossier con una memoria detallada de la obra a realizar (incluyendo descripción, planteamiento y propósito de la misma, materiales, técnicas, soportes tradicionales o no, etc.).

— Valoración razonada de la cantidad que solicita, que en ningún caso podrá superar la que se establece en el fondo.

Artículo cuarto.—Dicha obra deberá ser realizada en el plazo mínimo de un año desde la concesión de la beca y obligatoriamente exhibida como primicia en Extremadura, en el lugar que sugiera su autor o determine la Consejería.

Artículo quinto.—La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá montar una exposición individual o colectiva del autor o autores becados, pudiendo asimismo editar un catálogo del proyecto o la(s) obra(s) realizadas como resultado de su prestación: igualmente tendrá derecho a la propiedad de una obra de los mismos que será seleccionada por su Consejo Asesor y que pasará a formar parte del Patrimonio Artístico de Extremadura.

Artículo sexto.—Las solicitudes junto con la documentación que se requiere podrá ser presentada antes del 15 de septiembre de 1987 en la Sede de la Consejería de Educación y Cultura, C/ Plaza del Rastro s/n. La Consejería acusará recibo de todas las solicitudes enviadas.

Artículo séptimo.—El jurado estará compuesto por los miembros que integran el Consejo Asesor de Artes Plásticas y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

Artículo octavo.—El Consejero de Educación y Cultura, una vez conocido el informe evacuado

por las personas destinadas al efecto decidirá el destino y distribución del fondo para becas.

Artículo noveno.—El fallo se hará público antes del 1 de octubre del año en curso.

DISPOSICION FINAL

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

V. Anuncios

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ANUNCIO de 11 de mayo de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura, para la contratación del suministro de material deportivo para dotar las pistas de atletismo de las localidades de Mérida y Badajoz.

Declarado desierto el concurso anunciado en el D.O.E. número 21, de 17 de marzo de 1987, y ante la imposibilidad de contratar directamente el suministro de material deportivo para dotar las pistas de atletismo de las localidades de Mérida y Badajoz, la Consejería de Educación y Cultura ha resuelto anunciar nuevo concurso para la contratación del referido suministro.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de pesetas 6.000.000.

Plazo de entrega: 20 días.

Fianza provisional: 120.000 pesetas.

El Pliego de Bases que rige el presente concurso estará de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro s/n. Mérida).

El plazo de presentación de ofertas finalizará el vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Mérida, 11 de mayo de 1987.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de mayo de 1987, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanis-

mo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de urbanización del Burgo Turístico de Orellana la Vieja (Badajoz).

Objeto: Urbanización del Burgo Turístico de Orellana la Vieja (Badajoz).

Tipo de licitación: 43.421.475 pesetas. I.V.A. incluido.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concursar a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 15 de junio de 1987, en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, Mérida. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las diez horas del día 17 de junio de 1987.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calle Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 15 de mayo de 1987.